

# Requisitos de documentación para el acceso a masters oficiales

## Documentación de matrícula

La presentación de la documentación por parte del alumno implica un compromiso de veracidad de los mismos. En el supuesto de inexactitud, falsedad u omisión, UNIBA, el Centro Universitario Internacional de Barcelona, se reserva el derecho de anulación de todas las actuaciones administrativas y académicas, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que hubiere lugar.

La no presentación en un plazo inferior a 3 meses desde el inicio de curso de los documentos mencionados a continuación, implicará el incumplimiento de esta normativa, cuya consecuencia sería el inicio del trámite de anulación de la matrícula con sus correspondientes efectos, no suponiendo la devolución de los importes abonados ni la cancelación de la deuda pendiente, en su caso.

## Requisitos de documentación para alumnos/as

La documentación requerida para poder formalizar el expediente académico como alumno de UNIBA, el Centro Universitario Internacional de Barcelona, es el siguiente:

Alumnos con titulación universitaria expedida en un centro español	Compulsa (sello original)	Apostilla o legalización	Traducción jurada
1. DNI / Pasaporte, vigente. Fotocopia anverso y reverso.	X		
2. Título universitario. Fotocopia anverso y reverso	X		
3. Currículum Vitae actualizado. Original			
4. Carta de motivación. Original			
UNIBA podrá solicitar cualquier otra documentación que se considere necesaria para analizar la equivalencia de la titulación presentada con las requeridas para acceder a estudios de máster.			

Alumnos con titulación universitaria extranjera, homologado a título universitario español	Compulsa (sello original)	Apostilla o legalización	Traducción jurada
1. DNI / NIE / Pasaporte / Documento identificación oficial (cédula), vigente. Fotocopia anverso y reverso.	X		
2. Credencial de homologación emitida por el Ministerio de Educación español. Fotocopia	X		
3. Currículum Vitae actualizado. Original			
4. Carta de motivación. Original			
UNIBA podrá solicitar cualquier otra documentación que se considere necesaria para analizar la equivalencia de la titulación presentada con las requeridas para acceder a estudios de máster.			

Alumnos con titulación universitaria expedida en un centro NO español	Compulsa (sello original)	Apostilla o legalización	Traducción jurada
1. DNI / NIE / Pasaporte / Documento identificación oficial (cédula), vigente. Fotocopia anverso y reverso.	X		
2. Título universitario. Fotocopia	X	X	
3. Expediente académico / Certificado de notas. Fotocopia	X	X	Si no está en español
3. Currículum Vitae actualizado.			Si no está en español
4. Carta de motivación.			Si no está en español

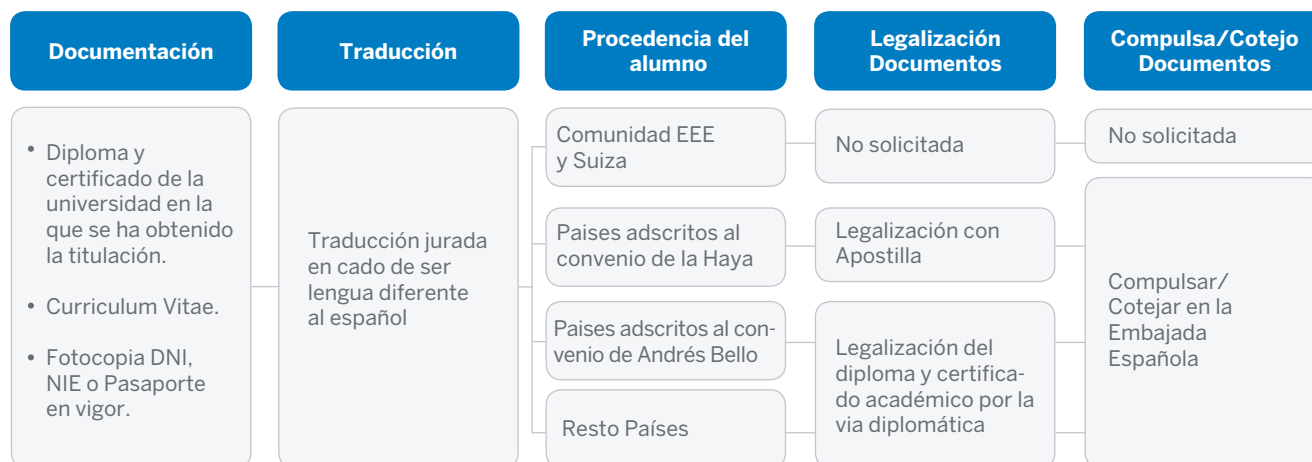
UNIBA podrá solicitar cualquier otra documentación como por ejemplo, una copia legalizada y compulsada de la **acreditación** de que el título universitario faculta en su país para el acceso a una maestría, expedida por la universidad de origen que se considere necesaria para analizar la equivalencia de la titulación presentada con las requeridas para acceder a estudios de máster.

La documentación deberá ser remitida en un plazo inferior a 3 meses desde el inicio del curso a:

**Edificio Meridian**  
**Referencia: Documentación Matrícula UNIBA**  
**C/Roselló i Porcel 21, 2ª Planta**  
**08016. Barcelona, España**

## Resumen del circuito de firmas y/o sellos que necesita cada titulación universitaria

Resumen del circuito de firmas y/o sellos que necesita cada titulación universitaria:



# Información de interés

---

## Compulsa

---

Compulsar es aquella diligencia realizada por la autoridad que corresponda, que justifica, mediante un sello **original**, que una fotocopia se corresponde fielmente con el documento original que reproduce.

A efectos de la matriculación al máster, las únicas compulsas válidas son las realizadas por:

- Un notario autorizado e inscrito en España.
- Cualquier registro de la Administración Pública española.
- La representación diplomática o consular de España en el país que emite el documento.

**Importante:** En el caso de documentos que deban ser legalizados, la legalización o apostilla ha de constar sobre el documento original y, por tanto, sólo será válida la presentación de la copia compulsada que se haya realizado sobre el documento completo. Por tanto, en caso de la compulsada de un documento legalizado, la copia tendrá que realizarse una vez estén legalizados los originales y luego, poner el sello de compulsada. Para conservar la originalidad del sello de compulsada, éste debe ser enviado únicamente por correo postal certificado.

---

## Apostilla / Legalización de Documentación

---

Legalizar o apostillar es aquella diligencia, que consiste en el reconocimiento de firmas de los responsables académicos, realizada por la autoridad que corresponda para acreditar la autenticidad de los convenios internacionales que se aplican entre el país que expide el documento académico y el país que lo recibe. Los trámites varían, pues, según el país de origen (y/o de destino) de los estudios o títulos.

La información correspondiente al proceso de legalización tiene que ser facilitada por la universidad donde se han cursado los estudios, la autoridad competente o servicios consulares del país de origen de los documentos.

**Importante:** La legalización o apostilla tiene que constar sobre el documento original.

### Procedimientos de legalización

#### A. Países que han suscrito el Convenio de la Haya: Obtención de la apostilla.

1. Aportar los documentos originales a la autoridad competente del país de origen, para el reconocimiento de las firmas de las autoridades académicas que expiden el documento.
2. Aportar la documentación a las autoridades competentes en cuestiones de legalización (designadas en el Convenio) con el fin de plasmar la apostilla en los documentos.

Lista de países firmantes del Convenio de La Haya:

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/SiEstasEnElExtranjero/Documents/ConveniodelaHaya.pdf>

#### B. Países firmantes del Convenio Andrés Bello: Legalización por vía diplomática.

1. Aportar los documentos originales a la autoridad competente del país de origen (probablemente el Ministerio de Educación), para el reconocimiento de las firmas de las autoridades académicas que expiden el documento.
2. Legalizar la documentación anterior por parte del Ministerio de Asuntos Extranjeros del país de origen.
3. Legalizar la documentación del paso 2 por parte de la representación diplomática o consular española en el país de origen.

Lista de países firmantes del Convenio Andrés Bello:

<http://www.ub.edu/acad/noracad/documents/es/legalizacion.htm#C>

<http://convenioandresbello.org/inicio/que-es-el-cab/>

### **C. Estados miembros de la Unión Europea y signatarios del acuerdo sobre Espacio Económico Europeo o acuerdo bilateral con la Unión Europea.**

No se exige ningún tipo de legalización para los documentos. No obstante, los certificados expedidos por universidades pertenecientes a estos países deberán incluir el visto bueno del rector o cargo equivalente de esa Universidad.

Lista de estados miembros de la UE y signatarios del acuerdo EEE

<http://www.ub.edu/acad/noracad/documents/es/legalizacion.htm#A>

### **D. El resto de países: Legalización por vía diplomática.**

Es el mismo procedimiento que el establecido para los países pertenecientes al Convenio Andrés Bello:

1. Aportar los documentos originales a la autoridad competente del país de origen (probablemente el Ministerio de Educación), para el reconocimiento de las firmas de las autoridades académicas que expiden el documento.
2. Legalizar la documentación anterior por parte del Ministerio de Asuntos Extranjeros del país de origen.
3. Legalizar la documentación del paso 2 por parte de la representación diplomática o consular española en el país de origen.

---

## **Traducciones**

---

Los documentos que no hayan sido expedidos en castellano, en catalán, tienen que presentarse acompañados de la correspondiente traducción oficial al castellano o al catalán.

En los casos de documentos que tienen que ser legalizados, la traducción oficial se tiene que realizar solo cuando se ha concluido el trámite de legalización del mismo y, por lo tanto, la traducción oficial tiene que incluir el procedimiento de apostilla o de legalización de firmas

La traducción oficial podrá hacerse por:

### **A. Traductor/interprete jurado, debidamente autorizado o inscrito en España.**

Para que la traducción oficial sea válida el traductor/intérprete tiene que formar parte de la lista actualizada de traductores-intérpretes jurados que publica el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (MAEC):

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/Traductoresas---Int%C3%A9rpretes-Juradosas.aspx>

El contenido de la traducción oficial tiene que ser coincidente con la totalidad del documento original, incluido el procedimiento de legalización.

La traducción tiene que incluir el sello del intérprete/traductor.

### **B.**

#### **Cualquier representación diplomática o consular de España en el extranjero.**

La representación diplomática que realice o valide la traducción tiene que certificar la exactitud de la traducción y el contenido de la misma tiene que ser coincidente con la totalidad del documento original, incluido el procedimiento de legalización.

### **C.**

#### **Traductor oficial no inscrito en España.**

Para que esta traducción sea válida, tiene que estar debidamente legalizada (Apostilla de la Haya o legalización por vía diplomática).